

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que el día 19 de noviembre de 2021 la parte demandante en este asunto, envió memorial a fin de acreditar la subsanación de la demanda. Debo significarle su señoría que actuó dentro del término concedido por el despacho en auto interlocutorio número 410 del 11 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

2 de diciembre de 2021

Luiz Heidi GCS
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 441

REF. : MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.

DTE : ANDERSON ESTEBAN JARAMILLO GONZALEZ Y MARIA TERESA JARAMILLO CABRERA.

DESAPARECIDO : FABER DE JESUS JARAMILLO SEPULVEDA.

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00190-00

Vista la constancia secretarial que antecede, revisada la presente demanda, su contenido y sus anexos, se observa que la misma reúne todos los requisitos que exigidos legalmente para su admisión, es por ello que el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT.),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARACION JUDICIAL DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO instaurada por medio de apoderado por los señores ANDERSON ESTEBAN JARAMILLO GONZALEZ Y MARIA TERESA JARAMILLO CABRERA, en favor del desaparecido FABER DE JESUS JARAMILLO SEPULVEDA, por reunir los requisitos legales para ello.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria, contenido en el artículo 579 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: En virtud de lo establecido en los artículos 583 y 584 del C. G. P, en concordancia con en el artículo 97 del C.C, se ordena emplazar al desaparecido FABER DE JESUS JARAMILLO SEPULVEDA y se prevendrá a todas las personas que tengan noticias de su paradero para que lo informen al juzgado. El edicto emplazatorio se publicará en un diario de amplia circulación en la capital de la republica (El tiempo o El espectador), y en un diario local (El mundo o El colombiano de Medellín), publicación que debe hacerse un día domingo, y además de ello, se publicará por una radiodifusora local. El edicto se publicará tres veces, por lo menos, dejando transcurrir más de cuatro meses entre cada publicación. Se dará además cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 122 fijado hoy 03/12/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Loz Herd FCS
El secretario